



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.2017-00119-00. PROC. EJEC. LAB. CONT. DEL ORD. DE LUIS ANDRES GOMEZ HERNANDEZ CONTRA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, FEBRERO 23 DE 2021.

Hago saber de la solicitud de entrega de título judicial y terminación del presente proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte demandante a través de correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante el pago del título que reposa dentro del presente proceso a favor de su representado, hasta cubrir el saldo insoluto, igualmente solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y al mismo tiempo renuncia a los términos de ejecutoria.

Cabe anotar inicialmente, que por medida de embargo existen los depósitos judiciales **Nos.771321 por la suma de \$1.565.887,15 del 20 de agosto de 2020 y el 778185 por la suma de \$30.506.253,66 de fecha 23 de octubre de 2020**, puesto a disposición del juzgado por BANCOLOMBIA S.A., circunstancia sobre la cual entra a decidir el juzgado con el fin de determinar si ordena o no la entrega de los títulos judiciales solicitados por la parte ejecutante.

Atendiendo la respuesta dada a este despacho por ADRES en escrito visible a folios 133 y 134 del expediente, en la cual manifestó que la IPS CLINICA MATERNO INFANTIL-CASA EL NIÑO S.A., no tiene habilitada cuenta en BANCOLOMBIA, donde se le pueda girar recursos del sistema en salud a la clínica ejecutada, con la cual quedó desvirtuado lo sustentado por el accionado y la entidad bancaria para plantear la inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que los dineros puestos a disposición del Juzgado, los cuales fueron debitados de la cuenta corriente #67766026864 de Bancolombia, atendiendo la medida de embargo comunicada por este despacho, no se acreditó correspondieran al sistema de seguridad social en salud, se accederá a la solicitud de entrega de título judicial.

De otro lado, debemos tener presente que la liquidación del crédito y costas modificada por el despacho mediante providencia del 1° de agosto de 2019 (fl.139) del expediente, asciende a la suma de **\$58.615.259**, la cual quedó aprobada en el mismo auto, sobre esa liquidación se han realizado los siguientes abonos a la parte demandante: El primer abono a través del título judicial No.736298 por la suma de \$13.023.301,76 (fl.157); el segundo abono se hizo a través del título judicial No. 749333 por la suma de \$12.372.844,80

(fl.162) y el tercer abono mediante el título judicial No.767372 por la suma de \$5.531.712,63 para un total de **\$30.927.859,19**.

Ahora, si le restamos el valor abonado, es decir la suma de **\$30.927.859,19** a la liquidación efectuada por el juzgado **-\$58.615.259**, nos queda un saldo a favor de la parte demandante de **\$27.687.399,81**, cantidad inferior a la consignada a través de los títulos judiciales **Nos.771321 por la suma de \$1.565.887,15 del 20 de agosto de 2020 y el 778185 por la suma de \$30.506.253,66 de fecha 23 de octubre de 2020** que sumados arroja un total de \$32.072.140,81.

Para hacer efectivo el pago del saldo adeudado al demandante, se hace necesario fraccionar el título judicial **el 778185 por la suma de \$30.506.253,66 de fecha 23 de octubre de 2020**, así: Uno por la suma de **\$27.687.399,81 y otro por la suma de \$2.818.853,85**.

Ahora En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como único medio autorizado.

Por lo anterior, se ordenará hacer entrega al **Dr. WILLIAM ALBERTO ALVAREZ DOMINGUEZ** apoderado judicial sustituto con las mismas facultades otorgadas al apoderado principal Dr. OSCAR DARIO ALVAREZ DOMINGUEZ, especialmente la de recibir en el poder visible a folio 10 del expediente, por la suma de **\$27.687.399,81**.

Tocante a los títulos judiciales por la suma de **\$2.818.853,85** y el **No.771321 por la suma de \$1.565.887,15 del 20 de agosto de 2020**, los cuales quedaron como remanente dentro del presente proceso, con el fin de dar cumplimiento la medida de embargo de remanente comunicada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE ESTA CIUDAD, mediante oficio 3157 de diciembre 18 de 2019 visible a folio 153 del expediente, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por SUMINISTROS DISTRISAN S.A.S CONTRA LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑOS, RADICADO BAJO EL NUMERO 23-001-41-89-001-2017-02363-00, se ordenará ponerlos a disposición de ese despacho judicial a través del portal de los títulos judiciales.

Entregados los dineros a la parte ejecutante, dese por terminado el proceso por pago total de la obligación, levántense las medidas de embargo solicitadas y decretadas y se archivará el expediente dejando las anotaciones del caso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial **el 778185 por la suma de \$30.506.253,66 de fecha 23 de octubre de 2020**, así: Uno por la suma de **\$27.687.399,81 y otro por la suma de \$2.818.853,85**.

SEGUNDO: HÁGASE entrega al Dr. **WILLIAM ALBERTO ALVAREZ DOMINGUEZ** apoderado judicial sustituto con las mismas facultades otorgadas al apoderado, especialmente la de recibir en el poder visible a folio 10 del expediente, del título judicial **por la suma de \$27.687.399,81** acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

TERCERO: PÓNGANSE a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD, los títulos judiciales por la suma de **\$2.818.853,85** y el **No.771321** por la suma de **\$1.565.887,15 del 20 de agosto de 2020**, los cuales quedaron como remanente dentro del presente proceso, al fin de dar cumplimiento la medida de embargo de remanente comunicada por ese despacho, mediante oficio 3157 de diciembre 18 de 2019 visible a folio 153 del expediente, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por SUMINISTROS DISTRISAN S.A.S CONTRA LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑOS, RADICADO BAJO EL NUMERO 23-001-41-89-001-2017-02363-00

CUARTO: ENTREGADOS los dineros dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levántense las medidas de embargo y en consecuencia archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)**

Dnc